



RESOLUCION No. 56-2019

Julio No. Cincuenta y Siete (57)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 30-2019, contentivo **“SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER”**. Presentado por la **ABOGADA MELS Y MELISA AGUILAR BLANCO** actuando en su condición de Apoderado Legal de **TALLER DE SERVICIO ELECTROMECHANICO MISFIRE S.A. DE C.V.** Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha tres (03) de Abril de 2019, **ABOGADA MELS Y MELISA AGUILAR BLANCO**, el actuando en su condición de Apoderado Legal **TALLER DE SERVICIO ELECTROMECHANICO MISFIRE S.A. DE C.V.** quien presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **“PROYECTO TALLER ELECTROMECHANICO MISFIRE”**.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha veintinueve (29) de Abril 2019, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintiséis (26) de Septiembre 2018, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **MEMORÁNDUM CFS-068-2018**, emitió informe a través



de **OFICIO CFS-038-2019**, de fecha ocho (08) de Mayo de 2019, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-023-2019**, expresando lo siguiente:

“Una vez analizado por el COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS su solicitud de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el “PROYECTO TALLER ELECTROMECHANICO MISFIRE”, ubicado en la Colonia Villa Vieja, bloque No. 1, Casa No. 15, atrás de la posta policia, el comité determino lo siguiente”:

Julio No. cincuenta y ocho
SECRETARIA GENERAL (58)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- 1) **El Agua Potable: NO ES FACTIBLE**, no hay infraestructura administrada por SANAA, en la zona, podrá ser viable a través de la implantación de sistemas privados o por acarreo así como la perforación de pozos para lo cual deberá presentar la documentación descrita en el Art. 09 del Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Pluvial, Para Urbanizaciones, Fraccionamientos Y Edificios Para El Área Del Distrito Central.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: NO ES FACTIBLE**, no hay infraestructura administrada por SANAA, en la zona, podrá ser viable a través de la implantación de sistemas privados como planta de tratamientos de aguas residuales, para lo cual solicitante deberá presentar una propuesta en la que explique la estrategia a seguir para la operación y mantenimiento de la misma, así como la modalidad que el permita operaría a lo largo de su vida útil.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.



Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de Mayo del 2019, se tienen por devueltas las presentes diligencias procedentes del **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, habiéndose cumplido con la providencia de fecha veintinueve (29) de Abril del 2019, que se requiera a la **ABOGADA MELSY MELISA AGUILAR BLANCO**, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia cumpla con lo siguiente: A) acreditar la aceptación del **DICTAMEN GDM-023-2019** el cual corre a (folios 36-37) y los compromisos derivados del mismo; así mismo deberá presentar planos, presupuesto, memoria técnica para **AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO SANITARIO**.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de Junio de 2019, se tiene por admitido lo solicitado mediante la providencia de fecha catorce (14) de Mayo de 2019, remitiendo las mismas al **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION** para que emitan **Informe Detallado**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Enero de 2019, se tiene por recibido lo solicitado mediante providencia de fecha veintiuno (21) de Diciembre de 2018 y se manda a poner a la vista el **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de Junio de 2019, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION** habiéndose cumplido con la providencia de fecha cinco (05) de Junio de 2019,

Julio No. cincuenta y nueve
SECRETARIA GENERAL (CSA)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



remitiéndose las mismas al Departamento Comercial a fin que se emita **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS.**

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de Junio del 2019, se tiene por devueltas las presentes diligencias con procedencia del **DEPARTAMENTO COMERCIAL** cumpliendo así con la providencia de fecha veinte (20) de Junio del 2019, el cual informa que calculara por concepto de TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS, en virtud de que según **DICTAMEN GDM-023-2019**, (Folio 36), el agua potable será mediante acarreo y el alcantarillado sanitario lo hará mediante fosa séptica ya que no hay disponibilidad de servicios en la zona, por lo que tampoco se creara cuenta comercial, remitiéndose las mismas al **DEPARTAMENTO LEGAL** para que este se pronuncie mediante Dictamen Legal.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE PRESENTA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**, Presentado por la **ABOGADA MELSY MELISA AGUILAR BLANCO**, el actuando en su condición de Apoderado Legal **TALLER DE SERVICIO ELECTROMECHANICO MISFIRE S.A. DE C.V.** quien presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios para el Proyecto **"PROYECTO TALLER ELECTROMECHANICO MISFIRE"**. Determinando lo siguiente:
Mediante **OFICIO CFS-038-2019**, en el cual contiene el **DICTAMEN GDM-023-2019**, expresando lo siguiente:

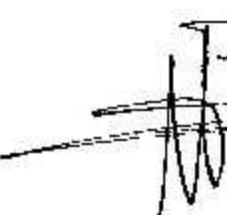
El Agua Potable será mediante acarreo y el Alcantarillado Sanitario lo hará mediante fosa séptica ya que no hay

COPIO NO. Sesenta
 SECRETARIA GENERAL (60)
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

disponibilidad de servicios en la zona, por lo que tampoco se creara cuenta comercial, ni se cobrara en concepto de Tasa de Suministro, desagüe y demás derechos.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



SECRETARIA GENERAL (61)
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER L. CARRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG